

JUNIO 01 2026



“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE CARGA ADICIONAL PARA PROFESORES NOMBRADOS DE LA FACULTAD DE ARTES VISUALES Y APLICADAS PARA JURADOS DE TRABAJO DE GRADO DEL PROGRAMA DE ARTES VISUALES Y APLICADAS, PARA EL PERIODO ACADÉMICO 2026-1”

EL RECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES – Institución Universitaria del Valle del Cauca, en uso de sus facultades Estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo décimo de la Resolución 025 de junio 16 de 2021 mediante la cual se aprobó la política institucional de trabajo de grado del Instituto Departamental de Bellas Artes, establece que el estudiante puede elegir entre los docentes de la Institución bien sea cualquiera que sea su modalidad de vinculación o escoger una persona externa como asesor de trabajo de grado, cuyos conocimientos y experiencias deben estar relacionados con el tema de investigación propuesto.

Que el Artículo décimo segundo de la citada Resolución dispone que será potestativo de las facultades y tendrá que ver con la especificidad del tema y las competencias que en dicha materia tenga el docente la elección de los jurados, así mismo la facultad estará en libertad de designar jurados externos a la institución.

Que, los jurados de grado aquí designados deberán cumplir con las funciones estipuladas en el artículo décimo primero y décimo tercero de la Resolución 025 de junio 16 de 2021.

Que, los tiempos de designación y de desarrollo de las labores de jurado aquí consignadas, no coinciden exactamente con los tiempos del semestre académico y los horarios se estipulan de común acuerdo con los estudiantes.

Que, el Consejo Directivo del Instituto Departamental de Bellas Artes expidió el Acuerdo No. 008 del 18 de marzo de 2026, "Por medio del cual se establece el valor del reconocimiento económico de las actividades académicas adicionales a la carga académica ordinaria de los profesores nombrados del Instituto Departamental de Bellas Artes y se dictan otras disposiciones", cuyo artículo cuarto estableció que el valor del reconocimiento económico de la hora adicional para profesores nombrados será de TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$35.000) por hora.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 008 de 2026, el reconocimiento económico derivado de la presente asignación como jurados y asesores de trabajo de grado debe liquidarse tomando como base el valor de TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$35.000) por hora efectivamente certificada.

Que, para efectos fiscales la asignación como jurado de grado, se asimila como carga adicional. Que, las y los profesores nombrados postulados y autorizados por la Facultad de VISUALES Y APLICADAS como JURADOS DE TRABAJO DE GRADO son:

PROFESOR	CEDULA	HORAS	VALOR HORAS
ORDOÑEZ ERNESTO	94.415.574	36	\$1.260.000
CASTELLANOS ADRIANA	67.025.450	8	\$280.000

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE CARGA ADICIONAL PARA PROFESORES NOMBRADOS DE LA FACULTAD DE ARTES VISUALES Y APLICADAS PARA JURADOS DE TRABAJO DE GRADO DEL PROGRAMA DE ARTES VISUALES Y APLICADAS, PARA EL PERIODO ACADÉMICO 2026-1”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la designación y pago de carga adicional a profesores nombrados de la Facultad de Artes Visuales y Aplicadas como jurados de trabajos de grado de estudiantes de la Facultad de Artes Visuales y Aplicadas para el periodo del calendario académico 2026-1 a los siguientes docentes:

NOMBRE		ORDOÑEZ ERNESTO		DI (Documento de identidad)		94.415.574
Categoría	AUXILIAR	Valor categoría	\$35.000	Semana/ semestre		N/A
Programa	Asignatura			Semestre	Horas/semana	Horas/semestre
ARTES PLÁSTICAS	1. Asesor de trabajo de grado del estudiante Jennifer Mafla Valenzuela Código: 10020201003			2026-1	N/A	36
Total horas						36
Valor semestre	\$1.260.000	En letras	UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS			
NOMBRE		CASTELLANOS ADRIANA		DI (Documento de identidad)		67.025.450
Categoría	AUXILIAR	Valor categoría	\$35.000	Semana/ semestre		N/A
Programa	Asignatura			Semestre	Horas/semana	Horas/semestre
ARTES PLÁSTICAS	1.Jurado de trabajo de grado del estudiante Santiago Guerra. código: 100010012012			2026-1	N/A	8
Total horas						8
Valor semestre	\$280.000	En letras	DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS			

ARTÍCULO SEGUNDO: Los jurados de trabajo de grado cumplirán las funciones estipuladas en los artículos décimo primero y décimo tercero de la RESOLUCIÓN No. 025 de 2021 del 16 de junio de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: El reconocimiento del valor de las horas como jurado corresponderá a las horas efectivamente brindadas como jurados a los estudiantes, conforme lo certifique el Decano de la Facultad.

ARTÍCULO CUARTO: El Instituto Departamental de Bellas Artes podrá dar por terminada anticipadamente la presente asignación en el evento que por la programación académica sea necesario. Para que proceda esta terminación se requiere que el Decano de la Facultad justifique las razones ante la Vicerrectoría Académica y de Investigaciones.

ARTICULO QUINTO: Son deberes de los jurados de grado además de los establecidos en la Resolución 025 de junio 16 de 2021 los siguientes:

1. Cumplir las obligaciones que se deriven de la Constitución Política, las leyes, el Estatuto General, de este Reglamento y demás normas de la Institución.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE CARGA ADICIONAL PARA PROFESORES NOMBRADOS DE LA FACULTAD DE ARTES VISUALES Y APLICADAS PARA JURADOS DE TRABAJO DE GRADO DEL PROGRAMA DE ARTES VISUALES Y APLICADAS, PARA EL PERIODO ACADÉMICO 2026-1”

2. Observar las normas inherentes a la ética de su profesión y a su condición de docente.
3. Desempeñar con responsabilidad y eficiencia las funciones inherentes a su profesión.
4. Acatar las directrices de las autoridades administrativas y académicas de la institución.
5. Concurrir a sus actividades y cumplir la jornada de trabajo a que se han comprometido con la Institución.
6. Ingresar al sistema SIGA en las fechas establecidas en el calendario académico, las notas parciales, definitivas de los estudiantes y las novedades correspondientes.
7. Entregar los informes de las actividades académicas fijadas por la autoridad competente tales como investigaciones, curricular, reseñas, elaboración de documentos entre otras.
8. Asistir a las convocatorias y reuniones que se fijen por la autoridad competente que propicien el fortalecimiento, desarrollo y mejoramiento de la facultad.
9. Entregar informe inicial y final de cátedra o actividades asignadas.
10. Dar tratamiento respetuoso a las autoridades de la Institución, colegas, estudiantes, dependientes y en general al personal vinculado a la Institución.
11. Observar una conducta acorde con la dignidad de su cargo y de la Institución.
12. Ejercer sus actividades con objetividad académica e intelectual y respetar las diferentes formas de pensamiento y la conciencia de los educandos.
13. Abstenerse de ejercer actos de discriminación por sexo, identidad de género, orientación sexual, raza, etnia, condición económica, política, religiosa o de otra índole.
14. Responder por la conservación y adecuada utilización de los documentos, materiales, bienes y espacios físicos confiados a su guarda o administración
15. Participar en los programas de extensión, divulgación y de servicios de la Institución.
16. No presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo el influjo de narcóticos o drogas enervantes.
17. No abandonar o suspender sus labores sin autorización previa, ni impedir o tratar de impedir el normal ejercicio de las actividades de la Institución.
18. No incurrir en cualquier tipo de conductas tipificadas en el código penal colombiano.
19. Abstenerse de realizar conductas tipificadas como violencias basadas en género.
20. Abstenerse de sostener relaciones afectivo sentimentales con estudiantes de cualquier programa académico, diplomado, posgrado o cursos de extensión

PARÁGRAFO PRIMERO: Cualquier incumplimiento a los deberes aquí establecidos y aquellos de que trata la ley 1952 de 2019 será sancionado previo sometimiento al debido proceso conforme lo establecido en el estatuto docente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Conforme a lo establecido en el artículo 2 de la ley 2365 de 2024, se entenderá por acoso sexual todo acto de persecución, hostigamiento o asedio, de carácter o connotación sexual, lasciva o libidinosa, que se manifieste por relaciones de poder de orden vertical u horizontal, mediadas por la edad, el sexo, el género, orientación e identidad sexual, la posición laboral, social, o económica, que se dé una o varias veces en contra de otra persona en el contexto laboral y en las Instituciones de Educación Superior en Colombia: Universidades, Instituciones Universitarias, Escuelas Tecnológicas, Instituciones Tecnológicas e Instituciones Técnicas Profesionales, así como en el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y las Instituciones de Educación para el trabajo y el Desarrollo Humano - IETDH.

JUNIO 01 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE CARGA ADICIONAL PARA PROFESORES NOMBRADOS DE LA FACULTAD DE ARTES VISUALES Y APLICADAS PARA JURADOS DE TRABAJO DE GRADO DEL PROGRAMA DE ARTES VISUALES Y APLICADAS, PARA EL PERIODO ACADÉMICO 2026-1”

ARTÍCULO SEXTO: Los PROFESORES y PROFESORAS con la asignación aquí efectuada podrán manifestar al Decano de la Facultad su voluntad de renunciar anticipadamente por causas justificadas, para lo cual se entiende por terminada con la aceptación que expresamente manifieste el Decano(a) de Facultad. El profesor deberá avisar de su determinación por lo menos un mes antes para que la institución pueda hacer los ajustes y/o suplir la vacancia, con el fin de no perjudicar a los alumnos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los pagos que por el presente acto administrativo se causan se soportan en el presupuesto asignado para gastos de personal.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se firma en Santiago de Cali, al primero (01) del mes de junio de 2026.



JOSÉ ALBEIRO ROMERO CEBALLOS
Rector

Proyectó: Carolina Delgado R.-Coordinadora Facultad de Artes Visuales y Aplicadas
Revisó: Alberto Campuzano - Decano Facultad de Artes Visuales y Aplicadas
Revisó. Nohora C Echeverry. Profesional Universitario Vicerrectoría Administrativa y Financiera
Vo. Bo. Jenny Liceth Márquez Flórez – Vicerrectora Administrativa y Financiera
Vo. Bo. Dora Inés Restrepo Patiño- Vicerrectora Académica y de Investigaciones